República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	BIOMÉRIEUX COLOMBIA SAS		
SIGLA	NO APLICA	NIT No.	830023844-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.	
MUNICIPIO	BOGOTÁ	DIRECCIÓN	CARRERA 9A NO. 99-02 OF. 706 - EDIFICIO CITIBANK		
TELÉFONOS	601 6476011	FAX	NO APLICA	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR	2	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - DISAN	X		(601) 2207484	22/07/2022	$ 2.070.659.930
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	X		(608) 8715907	31/12/2022	$ 1.490.000.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	X		(601) 3486868	15/11/2022	$ 463.500.000
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	X		311 3071835	28/12/2021	$ 435.758.920
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	X		(601) 2948700	16/12/2022	$ 695.415.186

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CUBILLOS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MARCU	NOMBRES: GALO MIRCEA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 80504152	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ INDETERMINADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Signed by: Mircea Cubillos 777752275B9C49C...	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 7/04/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

C E R T I F I C A

Que la firma **BIOMÉRIEUX COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT 830.023.844 celebró contrato con la **NACIÒN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** identificada con el NIT 830.041.314 de acuerdo con la siguiente descripción.

Contrato No. **07-8-20123-21 DE 20 DE SEPTIEMBRE 2021**

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Valor contrato: DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.070.659.930,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Plazo ejecución: DIEZ (10) MESES

Inicio: 29 DE OCTUBRE 2021

Modificación 001: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar a la Cláusula TERCERA – **VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20123-21, en sentido de sustituir de la vigencia 2021, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($105.632.427,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, remplazándola por vigencia futura 2022.

Clausula Tercera: Modificar la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCION** del Contrato Principal No. 07-8-20123-21, quedando el plazo de ejecución **HASTA EL 22 DE JULIO DE 2022.**

Valor total: DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.070.659.930,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Terminación: 22 DE JULIO 2022

La presente certificación se expide a solicitud de la firma **BIOMÉRIEUX COLOMBIA S.A.S,** identificada con el NIT No. 830.023.844, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Administrativa DISAN

Elaboró: SI. Cielo Yaneth Rodríguez Angarita
Revisó: CT. Yuri Lorena Ramírez Zúñiga
Jefe Grupo Contratos DISAN

Calle 44 # 50-51 Primer Piso CAN, Bogotá
Teléfono 5804400 Ext. 8474
Disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÒN PÙBLICA

C.C. 142

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 121-2022

CONTRATANTE	:	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA.
PROVEEDOR	:	BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S..
NIT	:	830.023.844-1
DIRECCIÓN	:	CARRERA 7 NO.127-48 OFC 806
TELEFONO	:	MOVIL: 3174306344
EMAIL	:	camilo.godoy@biomerieux.com
OBJETO	:	SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO
VALOR	:	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.490.000.000,00) MCTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJCUCION	:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2022.

Entre los suscritos a saber **EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **55.150.764** de Neiva, Gerente según Decreto No. **0108** del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión del 31 de marzo de 2020, y por ende en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA - HUILA**, creado mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1806 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE por medio del decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y Constituido como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre del 1998, NIT. **891.180.268-0**, quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra parte **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO,** identificada con la cédula de ciudadanía **80.093.993**, expedida en Bogotá DC., quien actúa como gerente general de **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S..,** con NIT. **830.023.844-1**, y quien para los efectos del presente se llamará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente **SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Subgerente Técnico Científico justificó la necesidad de celebrar un contrato para el suministro de material y reactivo de laboratorio, así como el valor de este, mediante estudio previo del 1 de febrero de 2022. **2.** Que, conforme al numeral 18.9 del artículo 18 del Acuerdo 004 del 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital) se procede a suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO**. **PARAGRAFO:** Conforme a la propuesta presentada por el Proveedor, la cual hace parte integral del presente. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.490.000.000,00) MCTE, INCLUIDO IVA. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara el valor del contrato dentro de los 90 días posteriores a la fecha de entrega de la factura no de la emisión de esta, pagos que se realizarán los martes y jueves, previa presentación de la factura, certificados de cumplimiento de requisitos de contrato y/o adición según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente y conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al PROVEEDOR, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente

contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la Gestión de programación de pagos vigente, expedida por Gerencia del Hospital **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución será DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **QUINTA: GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes y/o del servicio contratado. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez (10%) del valor del contrato su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato. Nota: La póliza de RCE deberá incluir al Hospital Universitario "Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva" como asegurado y beneficiario adicional, y, además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. - Cobertura de RC Cruzada (Sublímite del 50%). **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Rubro presupuestal No.2.4.5.01.03, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299 del 1 de marzo de 2022. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES: DEL HOSPITAL:** Serán las siguientes: **1.** Informar al PROVEEDOR, cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en las cláusulas segunda y tercera. **3.** Facilitar el acceso a la información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. **PARÁGRAFO:** El Hospital se reserva el derecho de: i) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del PROVEEDOR. ii) Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entregue EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. iii) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la oferta. iv) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR. **DEL PROVEEDOR:** Constituyen obligaciones del PROVEEDOR: 1. Suministrar materiales y reactivos de laboratorio ofertado y aceptado por el Hospital, los cuales deben ser entregados periódicamente a través de solicitud enviada por correo electrónico por la oficina de suministros, cuyo plazo máximo de entrega será de 72 horas contados a partir de la fecha del correo. Se debe tener en cuenta que la solicitud debe realizarse hasta el miércoles a las 10:30 am. 2. Garantizar que cada uno de los productos a entregar, tengan registro sanitario vigente y cumplan con las especificaciones legales de presentación, empaque y condiciones de almacenamiento previo a la entrega. referente a los MEDIOS PREPARADOS EN PLACA o TUBOS con fecha Mínima de Vencimiento de 30 Días, se den realizar entregas parciales durante la vigencia de la Solicitud, previa Coordinación con la dirección del Laboratorio. En caso de que los productos disponibles presenten con fecha inferior a 30 días, se informará a la coordinación del Laboratorio, para organizar las cantidades a despachar y si al llegar productos con la fecha de Vencimiento inferiores y que no se alcancen a consumir, estas serán enviadas en REPOSICIÓN. Los demás productos del Contrato deben cumplir con la fecha de 6 meses de vencimiento .3. En caso de que no se cumpla el numeral anterior, para la aceptación del pedido, el contratista hará llegar carta de compromiso sobre la devolución de la totalidad de unidades que se venzan y la nota crédito por el monto calculado, multiplicado las unidades devueltas por el precio de compra, más los impuestos a que haya lugar. El proveedor se obliga a recoger las unidades que no se alcancen a consumir antes de su vencimiento, para esto el Hospital enviará comunicación, el cual debe ser retirado de la institución una vez sea notificado. 4. La totalidad de los productos a entregar será únicamente suministrada por el contratista en el almacén de la institución. En caso de que se llegare a presentar algún pendiente (dícese de productos que el

proveedor tenga en backorder o no disponga del mismo), el contratista se compromete a informar dentro de las (24) horas siguientes al recibo de la solicitud. 5. Estar haciendo un monitoreo constante de los productos facturados en procura de observar oportunamente aquellos próximos a vencer, para iniciar el proceso correspondiente. 6. Mantener el horario de entrega de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 a.m. y de 2:30 a 4:00 p.m. 7. Constituir las pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que hubiere lugar. 8. Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señaladas. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal del mismo haya superado el 80% del valor total. 10. Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto. 11. Suministrar los códigos INVIMA, nombre del laboratorio, lote y vencimiento de manera correcta en la factura. 12. Presentar las facturas acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de cumplimiento de los requisitos para legalizar contratos (Expedido por la Oficina de Contratación) y certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado. 13. Si se presenta averías o daño en los productos objeto del contrato, o en su material de empaque primario durante el transporte y que pudiera desencadenar en un defecto crítico del producto, identificado durante la recepción técnica, el proveedor responde por los daños o perjuicios que de ello se derive. En estos casos, el hospital notificará en un plazo máximo de 48 horas posterior a la entrega del producto en el hospital. Es de aclarar que cuando el defecto o el daño sea imputable al hospital, el proveedor no se encuentra obligado al cambio. 14. Suministrar cualquier otro producto no relacionado en la oferta presentada, siempre y cuando esté incluido en su portafolio, en caso absolutamente indispensable y de extrema urgencia, de conformidad con requerimiento realizado por la Subgerencia Técnica Científica de la E.S.E. HUHMP. 15. Cuando el producto entre en cuarentena se notificará al proveedor (sobrantes, productos que no cumpla con las especificaciones técnicas, productos enviados erróneamente, etc.), el cual tendrá 72 horas para su recolección, sin que esto genere costo para el hospital. 16. El contratista deberá adjuntar por cada entrega, la siguiente documentación: a. Factura, que debe ser enviada al correo electrónico recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co. b. La facturación de los productos deber ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. c. Presentar las facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado, y, certificado de cumplimiento de requisitos legales, expedida por la oficina de Contratación. 17. Garantizar el suministro de controles de calidad interno de tercera opinión y consumibles durante el tiempo contratado, los cuales deben ser entregados y facturados con valor $0 en el almacén del hospital. 18. Constituir las pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que hubiere lugar. 19.Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señalas. 20.Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto. 21.Suministrar el código INVIMA, nombre del laboratorio, lote y vencimiento de manera correcta en la factura. 22.El oferente debe entregar especificado el plan de contingencia, para resolver posibles eventualidades que se presenten por daño del equipo principal y de back up, sin afectar la oportunidad en la entrega de resultados, y el costo de la contingencia deberá ser asumida por el contratista. 23.El oferente debe asegurar que todas las presentaciones de los reactivos ofertadas puedan ser utilizadas tanto en las plataformas grandes como en las plataformas pequeñas. **PARÁGRAFO:** El proveedor al momento de suministrar los productos objeto del presente contrato deberá garantizar que estos cuenten con los respectivos registros, certificados de buenas prácticas de manufactura y demás requisitos requeridos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos en estado VIGENTE, o cuando menos en proceso de renovación, cuando apliquen dichos requisitos para su comercialización. **OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 004 de 2012 mediante el cual se establece el artículo de contratación y a las establecidas en el sistema general de Seguridad social en salud. Por tener el PROVEEDOR autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del Hospital no se constituyen vínculo laboral en las relaciones entre estos y el Hospital, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por quien designe la Gerente para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes

a su cargo o las que EL HOSPITAL le asigne, entre las que se encuentran: **1.** Constatar que los productos suministrados por EL PROVEEDOR cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2.** Coordinar la entrega de los productos por EL PROVEEDOR, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. **3.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **4.** Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **5.** Presentar de manera mensual informes de seguimiento o Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **6.** Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. **7.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Las demás establecidas en la Resolución institucional 0792 del 16 de septiembre de 2015, por medio del cual se expidió el Manual de interventoría y supervisión del Hospital. **DECIMA: INDEMNIDAD.** EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Hospital de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, únicamente cuando sea por causas imputables al Proveedor. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El HOSPITAL podrá imponer al PROVEEDOR, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL HOSPITAL directamente de los saldos a favor del PROVEEDOR si los hubiere, o tomados de las garantías. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento de las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el acuerdo 004 de 2014 "Estatuto de contratación del Hospital"; Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en que se ejerciten estas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** El Hospital podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el acuerdo número 004 de 2014 por incumplimiento grave del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad el Hospital podrá retener los pagos insolutos a través del PROVEEDOR, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestara merito ejecutivo en contra del PROVEEDOR. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **DECIMA SEXTA: CESION.** EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al PROVEEDOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL PROVEEDOR, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe

presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** En desarrollo del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **Parágrafo:** EL PROVEEDOR, deberá suscribir el formato denominado Acuerdo de Confidencialidad; el cual será entregado junto con el contrato a suscribir. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo, la propuesta del proveedor y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual, los documentos que se verificaron en la etapa precontractual, pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación del Hospital, y el comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL y el PROVEEDOR buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición, etc. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. 1)** EL HOSPITAL impondrá al PROVEEDOR en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **2)** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer al PROVEEDOR multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT.** Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Circular Externa No 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo No. 018 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Hospital, EL PROVEEDOR manifiesta que la información suministrada a través del Formato Único de Conocimiento de identificación SARLAFT es veraz y verificable. Si alguna de la información contenida en el citado formulario presenta inconsistencia en la información o sufre modificación en lo que respecta al contratista, éste deberá informar tal circunstancia al Hospital, para lo cual se deberá diligenciar de nuevo el formato de identificación so pena de incurrir en causal de terminación del presente contrato. Si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR, algunos de sus socios, accionistas o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo penal con formulación de acusación relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como la del Consejo de Seguridad de la ONU o en la lista OFAC, EL HOSPITAL tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL PROVEEDOR. En todo caso EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las normas internas establecidas para dar cumplimiento al SARLAFT. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Por vencimiento del plazo previsto en clausula cuarta. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Durante la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato

C.C. 142

se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma a 11 MAR 2022 11 MAR 2022

POR EL HOSPITAL,

EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Gerente

POR EL PROVEEDOR,

DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO

Revisó texto legal de la minuta:

TOMAS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Paola Pineda-Abogado agremiado.

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	**Contrato**	**x**	**Convenio**		**Orden**		**No.**	**128 de (2021)**
	Tipo	SUMINISTRO						
Objeto	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNOSTICO RAPIDO DE DIFERENTES ENFERMEDADES POR BIOLOGIA MOLECULAR (PCR).							
Contratista	BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.							
Identificación (CC – Nit)	830.023.844							
Representante Legal	Diego Andrés Valbuena Basto							
Supervisora(or) / Interventora(or) del Contrato	**Nombre**	Martha Consuelo Romero Torres						
	Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar						

Nota: TIPO "Prestación de servicios, obra, interventoría, arrendamiento, comodato, compraventa, suministro".

2. FECHAS RELEVANTES

	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	26/05/2021
Iniciación	12/07/2021
Cesión	N/A
Suspensión	N/A
Reinicio	N/A

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PACTADO (meses)		FECHAS	
		Desde	Hasta
Inicial	16 meses	12/07/2021	15/11/2022
Prórroga			
PLAZO TOTAL			
PLAZO TOTAL EJECUTADO	16 meses	12/07/2021	15/11/2022

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 309.000.000
VALOR ADICIÓN	$154.500.000
VALOR REDUCCIONES	$0
VALOR TOTAL	$ 463.500.000

5. BALANCE FINANCIERO

DATOS REQUERIDOS

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
FE22495	AB000000020672	09/07/2021	$ 34.764.000
FE23783	AB000000020886	06/08/2021	$ 60.753.750
FE24962	AB000000021078	07/09/2021	$ 14.961.000
FE25572	AB000000021207	21/09/2021	$ 78.135.750
FE27913	ZB000000000626	01/12/2021	$ 78.135.750
FE26976	ZB000000000870	01/12/2021	$ 78.135.750
FE30617	ZC000000001060	07/01/2022	$ 44.883.000
FE33702	ZC000000001504	23/03/2022	$ 14.961.000

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$404.730.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO	$58.770.000

La(el) supervisora(or) / interventora(or) certifica:
G

- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNOSTICO RAPIDO DE DIFERENTES ENFERMEDADES POR BIOLOGIA MOLECULAR (PCR).

ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con la entrega de elementos o bienes. (anexar soportes)

OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
1.	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con las obligaciones, por cada una de las obligaciones específicas se debe detallar el cumplimiento. (anexar soportes)

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá adjuntar el pago de Parafiscales y Seguridad social del último mes en que se firma la presente acta.

DATOS REQUERIDOS

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
NB-100168504	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	29/06/2021	30/06/2024

Nota 1: Este ITEM no aplica para los Contratos de Prestación de Servicios con persona natural, si no se requiere.
Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

Concepto	1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes					x
Comunicación con la(el) supervisora(or) / interventora(or)					X
Oportunidad en la gestión					X
Calidad del bien o servicio					X
Cumplimiento					x

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

9. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES

Para constancia se firma en Bogotá, a los (15) días del mes de (11) de (2022)			
El SUPERVISOR		**El CONTRATISTA**	
Nombre	**Martha Consuelo Romero Torres**	**Nombre Representante Legal**	DocuSigned by: 54AE1B9DAF054B5... **Diego Andrés Valbuena Basto**
Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar – Supervisora	**Identificación**	80.093.993

DS

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020 para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 830.023.844-1 y matricula mercantil No. 00747652 del 15 de noviembre de 1996, representada legalmente por **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.093.993 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3.** Que la Ley 715 de 2001, artículo 43 se establece que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". **4.** Que la misión de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca (Decreto 1638 del 23 de Octubre de 2020) se enmarca dentro de las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública se enmarca dentro de la normatividad vigente establecida. **5.** Que la ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, en su Título VII: Vigilancia y Control Epidemiológico, establece a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación. **6.** Que El Articulo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016 establece como competencia de las Direcciones Territoriales en Salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital. **7.** Que el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.8.1.1.9 que establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **8.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

central, como en el territorio.**9.** Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 que compila el Decreto 2323 del año 2006 y de acuerdo con sus necesidades requiere el suministro de reactivos e insumos que garanticen el desarrollo de sus competencias tales como: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia, control sanitario y control de calidad de eventos de interés en salud pública. Sostener el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. **10.** Que estos reactivos e insumos son usados en las siguientes áreas: **10.1** Microbiólogía de alimentos para análisis de coliformes totales, coliformes fecales, mesófilos aerobios, estafilococo aereus, listeria monocytogenes, salmonella, bacillus cereus. **10.2.** Micobacterias para la vigilancia mediante la determinación de la susceptibilidad a los fármacos antituberculosos en el Departamento del Valle. **10.3** Microbiología clínica para fortalecer el programa de vigilancia por Laboratorio de la resistencia bacteriana, vigilancia de bacterias (Bordetella pertusis) y virus respiratorios establecido por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud. **11.** Que, en Laboratorio de Salud Pública Departamental en el área de Microbiología de Alimentos, se realiza el seguimiento a las diferentes Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS) amparado en los protocolos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) como ente rector de la Vigilancia y control de alimentos. El trabajo anteriormente descrito se realiza recolectando muestras en los 42 municipios y distritos del Departamento del Valle del Cauca en las instituciones educativas, hogares de bienestar familiar, reclusorios penitenciarios entre otros, con el fin de evaluar la calidad e inocuidad con la que son preparados dichos alimentos. **12.** Que para realizar los análisis el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca cuenta con los equipos automatizados Vidas, Tempo y Vitek equipos cerrados a los que solo les pueden operar con reactivos de la marca Biomerieux, distribuidos por la Empresas Biomerieux Colombia SAS, entidad autorizada por BioMerieux Francia, como distribuidor exclusivo para la venta de instrumentos y reactivos para estos equipos en Colombia. **13.** Que la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S,** quien aporta certificación emitida por el Sr. Pierre Boulud como Director General de Operaciones Clínicas, donde consta que se designó a la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** es distribuidor exclusivo para la venta de la línea de instrumentos y de reactivos, incluyendo PREVI Color Gram, PREVI Isola, Air IDEAL, VIDAS y mini VIDAS, VITEK, TEMPO, Labguard 3D, ARGENE y los productos de las gamas AES y Nephrocheck en Colombia, Se autoriza al distribuidor **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** a promover, comercializar, distribuir, importar y registrar los productos en Colombia. **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** es el único distribuidor autorizado para proveer servicio técnico a los productos. Lo anterior, está consignado en la certificación expedida el 21 de enero de 2021 y válida hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual hace parte de los documentos previos. Por tal motivo, no existe pluralidad de oferentes para este tipo de equipos. **14.** Que el Art 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso el numeral 4 que corresponde a la Contratación Directa. **15.** Que el Art 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0625 2021.

el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS VIDAS, VITEK Y TEMPO, ASI COMO LOS SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS ÁREAS DE MICOBACTERIAS, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD. **CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro:

Suministro de Reactivos e Insumos.

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación	Valor unitario	Valor con IVA	Valor total
1	VIDAS SALMONELLA Ref. 30702	36	Caja x 60 pruebas	$ 1.942.900	$ -	$69.944.400,00
2	CALDO SX2 Ref. 42121	85	caja x 20 tubos	$ 138.800	$ 26.372	$14.039.620,00
3	AGUA PEPTONADA BUFERADA Ref. 42043	281	caja 6X225ML	$ 76.200	$ 14.478	$25.480.518,00
4	VIDAS LMO2 Ref. 30704	12	caja x 60 pruebas	$ 2.339.000	$ -	$28.068.000,00
5	CALDO FRASER Ref. 42072	29	caja 20 tubos x 10ml	$ 147.700	$ 28.063	$5.097.127,00
6	Half FRASER broth-minibags Ref. 42727	58	caja 10 x 225ml	255.900	$ 48.621	$17.662.218,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021.

7	VIDAS QCV Ref. 30706	10	Est.x 21 pruebas	693.000	$ 131.670	$8.246.700,00
8	TEMPO CC Ref. 80044	32	Caja x 48 det.	$ 603.600	$ 114.684	$22.985.088,00
9	TEMPO EC Ref 80004	44	Caja x 48 det.	$ 642.900	$ 122.151	$33.662.244,00
10	TEMPO QC Ref 80000	10	Caja x 5 det.	$ 482.300	$ 91.637	$5.739.370,00
11	TEMPO STA Ref. 80002 ,	44	Caja x 48 det.	$ 705.200	$ 133.988	$36.924.272,00
12	TEMPO AC Ref. 411113	28	Caja x 48 det.	$ 600.900	$ 114.171	$20.021.988,00
13	AGUA DE PEPTONA DILUYENTE Ref. AEB611494	328	6X90ML	$ 74.700	$ 14.193	$29.156.904,00
14	TEMPO BC Ref. 80106	14	48 Pbas	$ 751.100	$ 142.709	$12.513.326,00
15	GN TEST Ref. 21341	19	Caja x 20 Tarjetas	$ 563.000	$ -	$10.697.000,00
16	VITEK 2 BCL Ref. 21345	2	Caja x 20 Tarjetas	$ 563.000	$ 106.970	$1.339.940,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0585 **2021.**

17	GP TEST Ref. 21342	12	Caja x 20 Tarjetas	$ 563.000	$ -	$6.756.000,00
18	TEMPO YM Ref 80001	11	Caja x 48 det.	751.100	$ 142.709	$9.831.899,00
19	CALIBRADOR ESTANDAR DENSICHECK PLUS Ref. 21255	1	CAJA X 1 TUB	946.000	$ 179.740	$1.125.740,00
20	TEMPO FILTER Ref 80015	1	CAJA X 500 BOLSAS	860.000	$ 163.400	$1.023.400,00
21	Side page filter bags Ref. AES400P/50G	1	30 packs por 50 Unidades	2.205.000	$ 418.950	$2.623.950,00
22	AST N403(Susceptibilidad Gram Negativos) Ref. 423645	5	Cja x 20 tarj.	$ 563.000	$ -	$2.815.000,00
23	SOLUCION SALINA x 500 ml Ref. v1204	1	3 Fco x 500 ml	$ 223.650	$ 42.494	$266.143;50
24	RAPIDEC CARBA NP (10) Ref. 415418	3	KIT X 10 PRUEBAS	$ 166.740	$ -	$500.220,00
25	AST N401(Susceptibilidad Gram Negativos) Ref. 423643	1	Cja x 20 tarj.	$ 563.000	$ -	$563.000,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 **2021.**

26	GenoType MTB dr SL v2.0 Ref 419666	1	Cja x 96Tiras	$ 7.682.220	$ -	$7.682.220,00
27	GenoType CM Ref 47012	1	Cja x 96Tiras	$ 7.682.220	$ -	$7.682.220,00
28	GENOLYSE 96T	1	Cja x 96Tiras	$ 412.776	$ -	$412.776,00
					TOTAL	**$382.861.284**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.

Item	Código	Equipo	Serie	Fecha de intervención	BIOMERIUEX		
					Valor	IVA	Valor Total
1	MB-30	Equipo Tempo Equipo Tempo Lector (Reader)	IQIF01674/ IQIR0 1608	2021-12	$ 2.552.443	$ 484.964	$ 3.037.407
2	MB-31	Equipo Tempo Equipo Tempo Lector (Reader)	IQIF02262/ IQIR0 2188	2021-12	$ 2.552.443	$ 484.964	$ 3.037.407

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0585 2021.

3	MB-32	Equipo Vidas Lector Equipo Vidas Plancha Calentadora Equipo Vidas Plancha Calentadora	IVD 30 01977	2021-12	$ 4.814.281	$ 914.713	$ 5.728.994
4	MB-33	Vitek	VK2C12375	2021-12	$ 8.056.656	$ 1.530.765	$ 9.587.421
5	MB-36	Equipo Vidas Lector	IVD3002396	2021-12	$ 4.814.281	$ 914.713	$ 5.728.994
6	MC77	Vitek	VK2C14021	2021-11	$ 8.056.656	$ 1.530.765	$ 9.587.421
							$ 36.707.644

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($419.568.928),** incluido valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato; amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007331 y No. 3500007332 del 14 de mayo de 2021, así:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 **2021.**

DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS CERRADOS VIDAS, VITEK, TEMPO	$360.000.000	$ 36.707.644	3500007331 del 14 de Mayo de 2021	1-2003/1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02: S.G.P SALUD.CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.Y CO/Vigilancia Epidemiologica/ACTUALIZAR Y EJECUTA
REACTIVOS E INSUMOS PARA EQUIPOS CERRADOS VIDAS, VITEK, TEMPO	$1.878.000.000	$ 382.861.284	3500007332 del 14 de Mayo de 2021	1-2003/1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02: S.G.P SALUD.CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.Y CO/Vigilancia Epidemiologica/ACTUALIZAR Y EJECUTA

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. El pago previsto se realizará una vez se efectué la radicación de la factura (original y dos copias) contando con el visto bueno previo del supervisor del contrato. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **PARÁGRAFO**: De conformidad con la Ordenanza No. 538 de abril 22 de 2020, por medio de la cual se exceptúa del cobro obligatorio de las Estampillas autorizadas de que trata el artículo 275 del Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento, no se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de Departamental a que haya lugar. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0585 **2021.**

Departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **4.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO**. El Contrato tendrá una duración hasta el **15 de diciembre de 2021**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **6.1**. Recibir el pago pactado en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **6.2** Obtener la colaboración del Departamento a través de su supervisor para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. EN CUANTO AL SUMINISTRO DE REACTIVOS: 1.** Garantizar la calidad de los reactivos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada reactivo. **2.** Los reactivos deben entregarse con ficha Técnica y Ficha de Seguridad.**3.** Los reactivos que requieran refrigeración deben de entregarse en nevera conservando la temperatura mínima requerida. **4.** Hacer entrega de los reactivos con fecha de vencimiento como se describe en las especificaciones técnicas. **5.** Plantear una propuesta de reposición para aquellos reactivos e insumos que habiéndose adquirido no estén rotando adecuadamente para evitar vencimiento en el almacén.**6.** Para los reactivos que no se entreguen con una fecha amplia de vencimiento por protocolos de fabricación, el LSPD se comunicara con el proveedor para solicitar el cambio de estos reactivos por otro lote con fecha de vencimiento más amplia. El LSPD entregara sellado y empacado con fecha de vencimiento mínimo de 3 meses, el proveedor da respuesta a los 3 días hábiles siguientes a la solicitud. **7.** Cumplir con la normatividad vigente para la venta de reactivos. **8.** El proveedor entregará el listado por correo electrónico a almacenlspd@valledelcauca.gov.co con dos días de anterioridad a la entrega de los

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0625 2021.

productos a enviar incluyendo: Descripción, Lote, Fecha de Vencimiento, Presentación. **9.** Se debe hacer entrega de manera oportuna en el área de Almacén de Laboratorio de Salud Publica Departamental - Edificio Complejo de Salud Pública - Cra. 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato.**10.** La conservación y custodia de los reactivos durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad. **B. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: 1.** El contratista debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al laboratorio Departamental de Salud Pública. 2. En caso extremo en que el equipo deba ser trasladado al laboratorio del prestador del servicio, se debe soportar técnicamente esta necesidad para que sea autorizada la salida del equipo y garantizar que el tiempo de mantenimiento y traslado de los equipos no superara los ocho (8) días hábiles. 3. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, para prestación del servicio lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso. 4. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio. 5. Garantizar que los repuestos sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizara el mantenimiento y los cambios. El cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos. 6. En casos en los cuales durante la verificación del equipo se evidencie desviaciones en relación al error máximo permitido por el laboratorio y por ende la necesidad de realizar correcciones al equipo, estas deben realizarse dejando registro de la actividad, para poder proceder a la calibración. 7. El contratista deberá realizar una limpieza integral externa e interna a los equipos. 8. El contratista deberá realizar una Inspección externa e interna de los equipos. 9. El contratista deberá realizar Lubricación. 10. El contratista deberá realizar una revisión de seguridad eléctrica. 11. El contratista deberá realizar pruebas funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes. 12. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado. 13. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo. 14. Los informes de mantenimiento deben contener:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0685 2021.

- Titulo Certificado de Calificación
- Nombre del laboratorio que realizo el mantenimiento
- Dirección del lugar donde se realizó el mantenimiento
- Identificación Única o código del certificado
- Identificación de cada página de forma individual
- Identificación clara del final del certificado
- Nombre y dirección correcta del cliente
- Identificación del método Utilizado
- Nombre del Equipo
- Marca del Equipo
- Serie del Equipo
- Modelo del Equipo
- Código de área del Laboratorio SPD
- Capacidad o rango del Equipo
- Resolución del Equipo
- Versión de software (si aplica)
- Versión de Firmware (si aplica)
- Fecha de realización de la calificación.
- Lectura del Equipo Patrón
- Lectura del equipo a calificar
- Error del Equipo o Corrección
- Unidades de las mediciones
- Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
- Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico
- Condiciones ambientales (cuando estas tengan influencia sobre el resultado)
- Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones, para el caso de turbiedad el un certificado de Análisis del fabricante.
- Sí el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
- El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación
- Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021.

15. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. **16.** El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Publica Departamental. **II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **3.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. **5.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.**7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.**11.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **12.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 **2021.**

civil o laboral con los trabajadores del contratista. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.**15.** Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. **8.2.** Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. **8.3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan. Las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **8.4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**8.5.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**8.6.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **8.7.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO**: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Suscribir el acta de inicio. **3.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **4.** Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **5.** Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. **6.** Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista garantiza al Departamento que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA 12 - CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: **12.1** El Contratista también

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021.

garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. **CLÁUSULA 13 – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al equivalente del 30% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Sobre el valor total del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Departamento exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0585 **2021.**

no entregan esta garantía adicional, el Departamento puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento del Valle del Cuca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento judicial. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Departamento del Valle del Cauca Nombre: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**. Cargo: Secretaria Departamental de Salud. Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, E-MAIL mclesmes@valledelcauca.gov.co; **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** Nombre: **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO** Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 7 No. 127-48 ofci 806 Correo electrónico: camilo.godoy@biomerieux.com **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0685 2021.

pactado, Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. 2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos. 3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso. 4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar. 5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Supervisar las obligaciones del contratista. 8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. 9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA 23 ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** La oferta presentada por el Contratista. **23.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos en desarrollo del objeto contractual. **23.3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, registro presupuestal. **23.4.** Todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia del presente proceso y contrato. **CLÁUSULA 24 - VIGENCIA**: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **CLÁUSULA 25 – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA 26- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del presente contrato será en el

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

Departamento del Valle del Cauca, Cra 76 # 4-30 Complejo Aníbal Patiño Laboratorio de Salud Publica Departamental del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el modificatorio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó y Aprobó: Jairo Raffán Mosquera - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS.
Proyectó: Aishell Carvajal Pernett – Profesional Universitario SSD.

CERTIFICACIÓN No. 259

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.830.023.844-1, suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el siguiente (s) contrato (s):

1. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 516 DE 2022

OBJETO: Suministrar los medios de cultivo, kits, reactivos e insumos marca BIOMÉRIEUX y prestar los servicios de intervenciones metrológicas incluyendo los repuestos que apliquen de los equipos marca BIOMÉRIEUX para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de diciembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($695.415.186).**

SMMLV 2023: 599,49

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR: EXCELENTE

CUMPLIÓ: SI

2. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1147 DE 2023

OBJETO: SUMINISTRAR LOS MEDIOS DE CULTIVO, KITS, REACTIVOS E INSUMOS MARCA BIOMÉRIEUX Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS INCLUYENDO LOS REPUESTOS QUE APLIQUEN DE LOS EQUIPOS MARCA BIOMÉRIEUX PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

FECHA DE INICIO: 28 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SUSCRITA: 15 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA: 22 de diciembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor inicial del presente contrato se suscribió por la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($472.432.472).**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

invima | Te Acompaña

Mediante Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1 del 13 de diciembre de 2023, se adicionó al contrato la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($46.261.800),** para un valor total del contrato de: **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($518.694.272) y se prorroga el plazo de ejecución del contrato** hasta el 22 de diciembre de 2023.

SMMLV 2023: 447,15

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR: BUENO

CUMPLIÓ: SI

Dada en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2024, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

LUÍS ALEJANDRO DELGADO ESPAÑA
Profesional especializado con asignación de funciones de Coordinador
del Grupo de Gestión Contractual del Invima

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Técnico Administrativo
Revisó: Nancy Rocio Silva O.
Prof., Universitario.